

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con diez minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-272/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **María Elena Hernández Valenzuela**, en contra de la “convocatoria de fecha cuatro de julio anterior, para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo Constitucional 2018-2021, emitida por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guerrero, Chihuahua, Administración 2016-2018; y la Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Guerrero, Chih; celebrada el día miércoles 01 (primero) de agosto de 2018, donde se señala la NO PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN con el objeto de obtener la revocación y/o anulación de la Convocatoria de fecha 04 (cuatro) de julio de 2018” (sic), se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTE: JDC-272/2018. ACTOR: MARÍA ELENA HERNÁNDEZ VALENZUELA. AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO. MAGISTRADO INSTRUCTOR: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: GERARDO MACIAS RODRÍGUEZ. COLABORADORA: NIDIA CRISTINA MIRAMONTES ANCHONDO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. ESTUDIO DE FONDO. 5. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. SE REVOCA LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUERRERO; EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL DAR VISTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. NOTÍFQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General